

RESOLUCION N.0003 DE 2019
(Enero 04 de 2019)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Andes (Ant).

Mediante la cual se establecen los lugares y plazos para presentar las declaraciones y los plazos de pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para los contribuyentes, y de las declaraciones y los plazos de pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

El Secretario de Hacienda en uso de Facultades Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 023 del 24 de Diciembre de 2012 por medio del cual se modifica el acuerdo 019 de 2008 y se establecen los procedimientos y disposiciones generales del Estatuto de Rentas y Tributario del Municipio de Andes (Ant), y

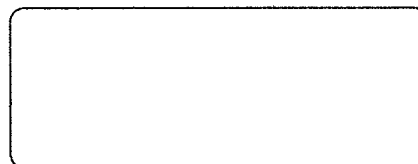
CONSIDERANDO:

1. Que la autoridad competente conforme Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 es la Secretaría de Hacienda de Andes (Ant) para el cobro del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
2. Que el Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 establece que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda de Andes (Ant).
3. Que el Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 establece que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale el Secretario de Hacienda del Municipio de Andes (Ant).
4. Que el Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 establece que los agentes retenedores o responsables deberán consignar el tributo en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto se señalen.



Alcaldía de Andes

Secretaría de Hacienda.



5. Que el Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 establece que mediante resolución de la Secretaría de Hacienda Municipal se designará los agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio.

6. Que el Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 establece que el pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, son de competencia de la Secretaria de Hacienda y que deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda de Andes (Ant).

7. Que es necesario que los contribuyentes se pongan al día en sus obligaciones dentro de los plazos que para tal fije la administración.

8. Que el Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 reglamenta el sistema de retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y su Complementario de avisos y tableros y que la declaración de retención del impuesto de industria y comercio, establece que están obligados a presentar declaración Bimensual de retención del impuesto de Industria y Comercio, los agentes de retención por compras y servicios que deben efectuar esta retención. Esta declaración será presentada en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal y se pagará en las mismas fechas establecidas para la declaración y pago del IVA Bimestral.

9. Que el Acuerdo 022 del 23 de Diciembre de 2013 establece que la declaración de autorretención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros establece que están obligados a presentar declaración bimestral de autorretención del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, los agentes autorretenedores que deban efectuar esta retención. Esta declaración será presentada en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante la resolución respectiva en las mismas fechas establecidas para la declaración y pago del IVA Bimestral.

10. Que se hace necesario establecer el calendario y formularios de declaración para tales fines y que se adoptan por la presente.

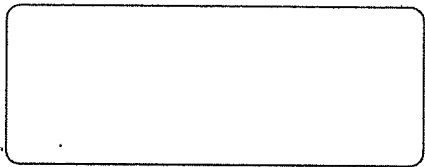
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas y pagadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal de Andes (Ant) de acuerdo al último número del NIT o cedula (sin dígito de verificación) en los siguientes Plazos:

Inclusión

Orden

Progreso Verde

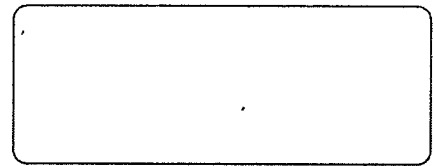


ULTIMO DIGITO DEL NIT	FECHA DEDECLARACION Y PAGO
0	15 DE MARZO DE 2019
9	16 DE MARZO DE 2019
8	17 DE MARZO DE 2019
7	22 DE MARZO DE 2019
6	23 DE MARZO DE 2019
5	24 DE MARZO DE 2019
4	25 DE MARZO DE 2019
3	26 DE MARZO DE 2019
2	29 DE MARZO DE 2019
1	30 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las declaraciones de Retención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal de Andes (Ant).

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la Retención a terceros del Impuesto de industria y comercio y su complementario de vallas y tableros las mismas establecidas por la DIAN para el pago del IVA Bimestral y serán las siguientes:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	BIMESTRE ENERO Y FEBRERO 2019	BIMESTRE MARZO Y ABRIL 2019	BIMESTRE MAYO Y JUNIO 2019
0	08 de Marzo de 2019	09 de Mayo de 2019	09 de Julio de 2019
9	11 de Marzo de 2019	10 de Mayo de 2019	10 de Julio de 2019
8	12 de Marzo de 2019	13 de Mayo de 2019	11 de Julio de 2019
7	13 de Marzo de 2019	14 de Mayo de 2019	12 de Julio de 2019
6	14 de Marzo de 2019	15 de Mayo de 2019	15 de Julio de 2019
5	15 de Marzo de 2019	16 de Mayo de 2019	16 de Julio de 2019
4	18 de Marzo de 2019	17 de Mayo de 2019	17 de Julio de 2019
3	19 de Marzo de 2019	20 de Mayo de 2019	18 de Julio de 2019
2	20 de Marzo de 2019	21 de Mayo de 2019	19 de Julio de 2019
1	21 de Marzo de 2019	22 de Mayo de 2019	22 de Julio de 2019
SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO Y AGOSTO 2019	BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2019	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019
0	10 de Sept. de 2019	12 de Noviembre de 2019	10 de Enero de 2020
9	11 de Sept. de 2019	13 de Noviembre de 2019	13 de Enero de 2020
8	12 de Sept. de 2019	14 de Noviembre de 2019	14 de Enero de 2020
7	13 de Sept. de 2019	15 de Noviembre de 2019	15 de Enero de 2020
6	16 de Sept. de 2019	18 de Noviembre de 2019	16 de Enero de 2020
5	17 de Sept. de 2019	19 de Noviembre de 2019	17 de Enero de 2020
4	18 de Sept. de 2019	20 de Noviembre de 2019	20 de Enero de 2020
3	19 de Sept. de 2019	21 de Noviembre de 2019	21 de Enero de 2020
2	20 de Sept. de 2019	22 de Noviembre de 2019	22 de Enero de 2020
1	23 de Sept. de 2019	25 de Noviembre de 2019	23 de Enero de 2020



ARTÍCULO CUARTO.- Las declaraciones de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal de Andes Antioquia.

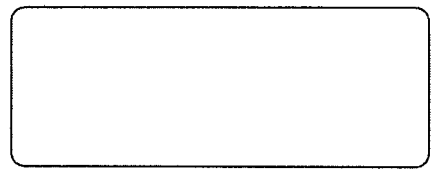
ARTÍCULO QUINTO.- Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la autorretención del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros las mismas establecidas por la DIAN para el pago del IVA.

PERIODO	MESES CAUSADOS	FECHA DE PAGO										
Primer Bimestre	(Enero - Febrero)	08	11	12	13	14	15	18	19	20	21	FECHA DE PAGO (MARZO)
		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	NIT TERMINADO EN
Segundo Bimestre	(Marzo - Abril)	09	10	13	14	15	16	17	20	21	22	FECHA DE PAGO (MAYO)
		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	NIT TERMINADO EN
Tercer Bimestre	(Mayo - Junio)	09	10	11	12	15	16	17	18	19	22	FECHA DE PAGO (JULIO)
		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	NIT TERMINADO EN
Cuarto Bimestre	(Julio - Agosto)	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23	FECHA DE PAGO (SEPTIEMBRE)
		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	NIT TERMINADO EN
Quinto Bimestre	(Septiembre Octubre)	12	13	14	15	18	19	20	21	22	25	FECHA DE PAGO (NOVIEMBRE)
		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	NIT TERMINADO EN
Sexto Bimestre	(Noviembre Diciembre)	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23	FECHA DE PAGO (ENERO 2020)
		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	NIT TERMINADO EN



Alcaldía de Andes

Secretaría de Hacienda



ARTICULO SEXTO.- La presente rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Hacienda Municipal a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2019.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANDES

Secretario de Hacienda

VALENTINA MUNERA CAÑAS
Secretario de Hacienda

Inclusión

Orden

Progreso Verde